



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO.
Sincé - Sucre, nueve (9) de abril del año dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE: MARIA JESUS RODRIGUEZ DE FLOREZ Y OTROS
DEMANDADO: ALFREDO AUGUSTO FLOREZ CASTRO
RADICACIÓN: 7074231890012021-00052-00

Los señores MARIA DE JESUS RODRIGUEZ DE FLOREZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente y los herederos, MARCELA RAQUEL FLOREZ RODRIGUEZ, ALFREDO ANTONIO FLOREZ RODRIGUEZ, MARIELA FLOREZ RODRIGUEZ, AUGUSTO CARLOS FLOREZ RODRIGUEZ, ALFREDO ANTONIO FLOREZ MORALES, LUIS ALFREDO FLOREZ MARTINEZ y MARIO ALBERTO FLOREZ TUIRAN, todos mayores de edad y vecinos de los municipios de Sincé, Buenavista, Galeras y Sampues, Sucre, respectivamente, mediante apoderado judicial, doctor CARLOS ROMERO HERNANDEZ, solicitan se declare abierto y radicado en este Despacho Judicial, el proceso de SUCESION INTESTADA del causante ALFREDO AUGUSTO FLOREZ CASTRO. Por reunir la solicitud los requisitos señalados en los artículos 82 a 84, 488 y 489 del C.G.P, se ordena su admisión y en consecuencia de lo anterior:

Declárese abierto y radicado en este Despacho Judicial el Proceso de SUCESION INTESTADA del causante ALFREDO AUGUSTO FLOREZ CASTRO, cuya herencia se ha diferido por Ministerio de la Ley, el día de su muerte, acaecida el 11 de agosto del año 2020, en la ciudad de Sincelejo, siendo el Municipio de Sincé, Sucre, el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

Notifíquese personalmente de la existencia de este proceso a NAREN ALFREDO FLOREZ NAVARRO y ERICK DE JESUS FLOREZ NAVARRO, mayor y menor de edad, respectivamente, de conformidad con el artículo 490 del Código General del Proceso y para los fines del artículo 492 ibídem, es decir para que en el término de veinte (20) días declaren si aceptan o repudian la asignación que se le hubiere deferido. Para tal fin envíese copia de la demanda, anexos y copia de esta providencia a la dirección indicada como su domicilio.

Emplazar por EDICTO, de conformidad con el artículo 108 del C.G.P., a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso de SUCESION INTESTADA. Publíquese por una sola vez en cualquiera de los siguientes diarios: EL TIEMPO o el MERIDIANO DE SUCRE, todos de amplia circulación en esta ciudad, un día domingo, o en la radiodifusora local, tal como lo señala dicho artículo.

Asimismo emplazase en el Registro Nacional de Personas emplazadas.

Decretar la diligencia de inventario y avalúo de los bienes sucesorales.

Reconocer a los señores MARIA DE JESUS RODRIGUEZ DE FLOREZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente, quien opta por derechos gananciales y a MARCELA RAQUEL FOREZ RODRIGUEZ, ALFREDO ANTONIO FLOREZ RODRIGUEZ, MARIELA FLOREZ RODRIGUEZ, AUGUSTO CARLOS FLOREZ RODRIGUEZ, ALFREDO ANTONIO FLOREZ MORALES, LUIS ALFREDO FLOREZ MARTINEZ y MARIO ALBERTO FLOREZ TUIRAN, en calidad de hijos y herederos, de la estirpe de ALFREDO AUGUSTO FLOREZ CASTRO, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros.

Infórmese a la Dirección de Impuesto y Aduana Nacional; de acuerdo a lo establecido en el artículo 490 del C.G.P., para lo de su cargo.

Téngase al doctor CARLOS ROMERO HERNANDEZ, abogado, como apoderado judicial de los señores MARIA DE JESUS RODRIGUEZ DE FLOREZ, MARCELA

RAQUEL FOREZ RODRIGUEZ, ALFREDO ANTONIO FLOREZ RODRIGUEZ, MARIELA FLOREZ RODRIGUEZ, AUGUSTO CARLOS FLOREZ RODRIGUEZ, ALFREDO ANTONIO FLOREZ MORALES, LUIS ALFREDO FLOREZ MARTINEZ y MARIO ALBERTO FLOREZ TUIRAN, en los términos y para los efectos del poder conferido dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Lucia de la Hoz de la Hoz". The signature is written in a cursive style with a long horizontal stroke at the beginning.

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ

ALH